COMANDO LOGISTICO
CENTRO FINANCIERO 5
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION N° 5

CONTRATO Nº 11/12

La UOC Nº 5 - COMANDO LOGISTICO, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en Avda. Artigas Nº 920 c/ Perú - Telefax N° **213.812** de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante, **GRAL DIV JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA** con C. I. C. Nº **485.927,** por una parte, y por la otra, la firma **COMVENCE S. A., RUC Nº 80028982-0,** domiciliada en la Cacique Cara Cara Nº 828 casi Pycazu, de la Ciudad de Asunción, Teléfono Nº **520211/508596,** República del Paraguay, representado en este acto por el Señor **LUIS ROQUE POMATA CHAVES**, con Cédula de Identidad Nº **298.794,** denominada en adelante la **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE LA LPN Nº 01/12 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, el cual estará sujeto a las siguientes la Cláusulas y condiciones.

1. OBJETO
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus Adendas o modificaciones.
(b) Contrato;
(c) Condiciones especiales del Contrato;
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(e) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(f) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **GUARANÍES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL (GS 1.562.300.000)**, de los siguientes programas mencionados más abajo.

PROGRAMA	SGOG	FF	DIRECCION	MONTO TOTAL
2.9	310	10	DISERINTE	1.562.300.000
TOTAL				**1.562.300.000**

3.2. El Director de la Dirección afectada en el presente contrato será responsable del estricto cumplimiento del mismo y de la correcta ejecución tal como lo establece el Art 82 de la Ley 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y el Art 106 del Decreto Reglamentario, conforme a la Resolución de Adjudicación Nº 09/12 de fecha 17 de Febrero de 2012.
3.3. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 225414.-

comvence s.a.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 01/12, convocado por la UOC Nº 5 - COMLOG, según resolución Nº 142/11 del 03 de Noviembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 09/12 del 17 de Febrero de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley Nº 2051)

LOTE 23 DISERTE PRODUCTO NO ELABORADOS Y A GRANEL				COMVENCE S.A.						
Nº	CODIGO	NOMBRE		UM	Presentacion	MARCA	Procedencia	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	50221102-003	Maiz chipa en grano (abati morotí)	Serán provistos en bolsas plastificas de 40 o 60 kilos serán uniformes por cada partida. Serán de 1ª Calidad de granos serán enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, envasados en bolsas de primer uso.	KILOGRAMOS	BOLSA DE 60 KG	DELICE	PARAGUAYA	2.400	24.000	57.600.000
2	50221101-005	Maiz Tupi Locro	Serán provistos en bolsas plastificas de 40 o 60 kilos serán uniformes por cada partida. Serán de 1ª Calidad de granos serán enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, envasados en bolsas de primer uso.	KILOGRAMOS	BOLSA DE 60 KG	DELICE	PARAGUAYA	2.400	22.500	54.000.000
3	50221101-006	Poroto San Francisco por kilo	Serán provistos en bolsas de polietileno de 40 a 60 Kilogramo, enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos , cascaras o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, los envases deben contener impresa la marca registrada, la habilitación del NAM, R.E., fecha de Vencimiento, lote Nº	KILOGRAMOS	BOLSA DE 60 KG	DELICE	PARAGUAYA	4.500	35.400	159.300.000
4	50221101-006	Porroto colorado por kilo	Serán provistos en bolsas de polietileno de 40 a 60 Kilogramo, enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos , cascaras o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, los envases deben contener impresa la marca registrada, la habilitación del NAM R.E. y RSPA VIGENTE, fecha de Vencimiento, lote Nº	KILOGRAMOS	BOLSA DE 60 KG	DELICE	PARAGUAYA	4.500	35.400	159.300.000
5	50221101-008	Porroto negro	Serán provistos en bolsas de polietileno de 40 a 60 Kilogramo, enteros, lustrosos, secos, no ardidos, sin picaduras, en buen estado de conservación y libres de insectos, polvos , cascaras o sustancias extrañas. Deben ser de la cosecha del año, los envases deben contener impresa la marca registrada, la habilitación del NAM R.E. y RSPA VIGENTE, fecha de Vencimiento, lote Nº	KILOGRAMOS	BOLSA DE 60 KG	DELICE	PARAGUAYA	4.000	35.400	141.600.000
6	12181602-001	Aceite de Soja	Será provisto en tambores nuevos de 180 Lts uniformes por cada partida, según requerimiento de la convocante, extra refinado, de color claro y transfucido , sin olor ni sabor desagradable, sin contenido de colesterol, embasado en fabrica con la marca registrada en el envase, deberá contar además con la información de sus ingredientes, valor nutricional, fecha de vencimiento, lote Nº, habilitación del NAM, Lote Nº R.E., R.S.P.A.	LITROS POR 5 L	TAMBOR	DELICE	PARAGUAYA	6.300	60.000	378.000.000
7	50181509-002	AZUCAR	Tipo 1 de la zafra del año, cristalino, refinado, sin sustancias extrañas contaminantes, con contenido de sacarosa 0,2 insoluble, envasadas en bolsas blancas, sanas y nuevas de 1 a 5 kilos , de 50 kilos cada una, con la marca contratada en cada bolsa. Deberá llevar impresa en los envases información nutricional correspondiente, composición, fecha de elaboración y envasado, fecha de vencimiento, lote Nº, la habilitación correspondiente para su comercialización en el MERCOSUR, la habilitación correspondiente del NAM, el R.E. y R.S.P.A.	KILOGRAMOS	BOLSA DE 50 KG	DELICE	PARAGUAYA	4.900	125.000	612.500.000
			TOTAL							1.562.300.000

SON GUARANIES MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL.-
El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es .....

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
Los bienes serán entregados en el lugar que figura en la lista arriba mencionada correspondiente y conforme al cronograma de suministro que se adjunta más abajo y serán formalizadas por Orden de Compra de la Unidad que figura en el Punto 3, del presente contrato:

comvence s.a.

EL CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES SERA CONFORME A LA RECEPCION DEFINITIVA DE LA ORDEN DE COMPRA POR LA FIRMA **COMVENCE S. A.**, QUE DEBERA INICIAR LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PBC.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos/suministros a realizarse/proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 g, Ley N° 2051).
9.1 Las garantías para el fiel cumplimiento del contrato de provisión de los bienes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, y **deberá ser presentado a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios y corridos siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá ser equivalente al 8% (ocho) del monto total del contrato**.

10. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051).
Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
*Conforme a la lista de bienes descripta en el **Punto 6 del presente Contrato.***

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser

COMVENCE S.A.

requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (Dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 27 días del mes de febrero de 2012.

LUIS ROQUE POMATA CHAVES
CIC Nº 298.794
CONTRATISTA

COMANDO EN JEFE DE LAS FAA · COMANDO LOGISTICO · COMANDANCIA · CMDO. DE LAS FF.MM.

GRAL DIV. JULIO FRANCISCO PERALTA ARRUA
CIC Nº 485.927
CONTRATANTE